

República de Colombia

AERONAUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO

(#02024)

31 MAYO 2004

"Por la cual se crea el Grupo de Investigaciones y Sanciones a las
Infracciones Técnicas"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 9°, numeral 14, del
Decreto 260 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que conforme al numeral 5° del artículo 28 Decreto 260 de 2004, a la Secretaría de
Seguridad Aérea, le corresponde investigar y sancionar a las personas, empresas o
entidades que realicen actividades aeronáuticas que incumplan los Reglamentos
Aeronáuticos de Colombia y disposiciones vigentes.

Que para el cumplimiento de dichas funciones se hace necesario la creación de un
Grupo de Investigaciones y Sanciones a las Infracciones Técnicas dependiente de
la Secretaría de Seguridad Aérea.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Crear el Grupo de Investigaciones y Sanciones a las Infracciones
Técnicas, dependiente de la Secretaría de Seguridad Aérea, que cumplirá las
siguientes funciones a través de los abogados designados :

1° Adelantar las investigaciones de carácter técnico a las personas naturales o
jurídicas relacionadas con el sector aeronáutico, por incumplimiento y violación de
las normas, reglamentos y procedimientos establecidos sobre control operacional y
de aeronavegabilidad que ejerce la Secretaría de Seguridad Aérea, desarrollando el
procedimiento creado para el efecto.

AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO

(# 0 2 0 2 4)

31 MAYO 2004

"Continuación de la Resolución por la cual se crea el Grupo de Investigaciones y Sanciones a las Infracciones Técnicas"

2º Proyectar los fallos sancionatorios o absolutorios que resulten de las investigaciones adelantadas por incumplimiento y violación de las normas, reglamentos y procedimientos establecidos sobre control operacional y de aeronavegabilidad que ejerce la Secretaria de Seguridad Aérea, desarrollando el procedimiento creado para el efecto.

3º Proyectar los recursos de reposición y apelación, cuando corresponda.

4º. Apoyar a las diferentes dependencias de la Secretaria de Seguridad Aérea, en la atención a los requerimientos de los órganos de control y demás autoridades.

5º. Apoyar a las diferentes dependencias de la Secretaria de Seguridad Aérea, en la atención a los derechos de petición.

6º. Colaborarle a la Oficina Asesora Jurídica, en la atención de las acciones judiciales en aquellos aspectos inherentes a la Secretaría de Seguridad Aérea.

7º. Estudiar y proyectar modificaciones al RAC, en lo correspondiente a la Secretaría de Seguridad Aérea.

8º. Capacitar a los inspectores de operaciones y aeronavegabilidad en los procedimientos de flagrancia.

9º. Implementar los procedimientos mediante formatos de flagrancia e instructivo para los inspectores quienes cumplen funciones de sustanciadores en dichos procesos.

10º. Las demás funciones que le sean asignadas por el Secretario de Seguridad Aérea y que correspondan a la naturaleza del Grupo.

••

SECRETARÍA DE SEGURIDAD AEREA

En Bogotá, D.C., a los 31 de Mayo de 2004.

INSTRUMENTO

República de Colombia

AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO

(#02024)

31 MAYO 2004

"Continuación de la Resolución por la cual se crea el Grupo de Investigaciones y Sanciones a las Infracciones Técnicas"

ARTICULO 2º. El Jefe de Grupo de Investigaciones y Sanciones a las Infracciones Técnicas, devengará la Prima de Dirección que trata el artículo 14 del Decreto 248 de 1994, a partir del momento en que exista disponibilidad presupuestal certificada, sin retroactividad.

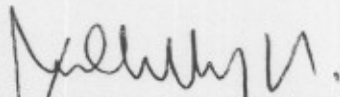
ARTICULO 3º. Enviase copia de la presente providencia a la Dirección de Talento Humano, para efectos del reconocimiento de la Prima de Dirección, previa certificación de la respectiva disponibilidad presupuestal.

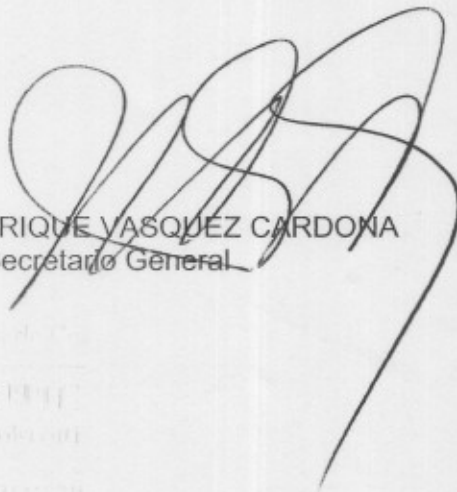
ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 MAYO 2004


JUAN CARLOS VELEZ URIBE
Director General


JAIRO ENRIQUE VASQUEZ CARDONA
Secretario General

Proyectó : Orlando Ferreira Bernal
Revisó : Oficina Seguridad Aérea
Vº Bº : Oficina Asesora Jurídica

